



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2016**  
**PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro:
Escrito de Ricardo Anaya Cortés, quien se ostenta como Presidente Nacional del Partido Acción Nacional. Anexos: a) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar que el Partido Acción Nacional cuenta con registro nacional vigente. b) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral <b>(en)</b> la que hace constar que el que suscribe la demanda se encuentra registrado ante dicho instituto como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. c) Copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Ricardo Anaya Cortes. d) Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, Tomo CXCIX, de cinco de octubre de dos mil dieciséis, Secciones Tercera y Cuarta.	60950

Lo anterior fue recibido a las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del día tres del propio mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos **de** cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se declare la invalidez de los artículos **85, fracción V, 101, 102, 103, 104 105 y 106 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este**

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

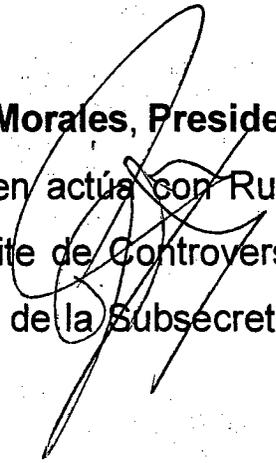
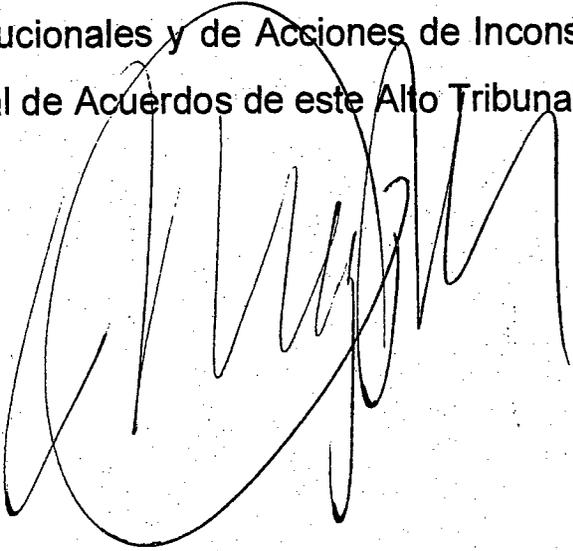
<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2016

expediente \*\*\*\*\* como instructor del  
procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría  
General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén  
Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría  
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR